DE SUSCRICION.

En GUADALAJARA: Imprenta provincial,

La correspondencia se dirigi-al Administrador, franca de porte.



EN LA CAPITAL Y FUERA DE ELLA

Un mes.		•		100				1 ;	pes	eta	25
Tres id								8	117	Tool	
Seis id				٠				6		1000	j
Un año.				•	•	•		12		-	
LUV			3				10	TUB	1	*	Š

PROVINCIA DE GUADALAJARA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en San Sebastian sin novedad en su importante salud: 81 al odul el 10 arejalana

Gobierno civil de la provincia.

Circular número 34.

nationally of some or colors and he was self not assay. 2. Convocatoria.

No habiendo podído verificarse la Sesión extraordinaria para que la Diputación provincial fué convocada por mi autoridad en 26 del corriente, según se anunció en el Boletin oficial de la provincia del día 17, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 62 de la Ley orgánica de 29 de Agosto de 1882, he acordado convocar por 2.ª vez á la Exema. Diputación provincial á sesión extraordinaria, que tendrá lugar el dia 7 de Agosto próximo, á las 11 en punto de su manana, en el Salón de sesiones de la Corporación, para tratar de los mismos asuntos acordados para la primera á saber:

1. Examen, discusión y resolución del acta de elección de D. Pedro Lopez Hernando como Diputado provincial por el Distrito de Brihuega-Cifuentes.

2. Dictamen de la Comisión provincial sobre las cuentas generales del presupuesto provincial del año económico de 1887-88.

3.º Medios para activar el cobro de débitos de los pueblos por contingente provincial ó arrendamiento de dicho servicio, y

4.º Medios para activar la aprobación de las cuentas municipales rendidas por los Ayuntamientos.

Lo que en cumplimiento del precitado artículo se anuncia en el periódico oficial á los efectos consiguientes.

Guadalajara 31 de Julio de 1893.

El Gobernador, Salustiano Fernández de la Vega. -2817

Núm. 35.

Negociado 2.º-Estadística Sanitarra.

Al objeto de que por este Gobierno de provincia puedan remitirse á la superioridad los estados resúmenes demográficos sanitarios correspondientes al mes de Enero del año corriente, encargo á los Sres. Alcaldes y Secretarios de los Ayuntamientos que se expresan en la adjunta relación y que no han llenado este servicio, procedan inmediatamente à cumplimentarlo, en la inteligencia que si, como no espero, hubiese alguno que desatendiendo las prevenciones de mi Autoridad se hiciere acreedor al castigo por su falta de cumplimiento, estoy resuelto á hacer uso de cuantas medidas de rigor me autorizan las leyes hasta conseguirlo. SUPER.

Guadalajara 28 de Julio de 1893.

El Gobernador,

SALUSTIANO F. DE LA VEGA.

Relación que se cita.

Partido de Atienza.

Bañuelos.
Cercadillo.
Robledo.
Ruerce (La.)
Romanillos de Atienza.

Medranda. Semillas. Miedes. Ujados.

Pálmaces de Jadraque.

Partido de Brihuega.

Archilla. Romancos.
Atanzón. Torija.
Barriopedro. Valdeavellano.
Budia. Valdegrudas.
Carrascosa de Henares. Valdesaz.

Caspueñas. Valfermoso las Monjas. Copernal. Valfermoso de Tajuña. Masegoso. Yélamos de Abajo.

Pajares.

Partido de Cituentes.

Alaminos. Huerta Pelayo.
Arbeteta. Padilla del Ducado.
Armallones. Ruguilla.

Canredondo. Sotillo (El.)

Carrascosa de Tajo. Valtablado del Rio. Zaorejas.

Henche.

Partido de Cogolludo.

Almiruete. Mierla (La.)
Colmenar de la Sierra. Monasterio.
Fuentelahiguera. Torrebeleña.

Fuentelahiguera. Torrebeleña.

Majaelrayo. Valdepeñas de la Sierra.

Membrillera. Valdesotos.

Mesones.

Partido de Guadalajara.

Cabanillas. Taracena. Casar de Talamanca. Tórtola. Chiloeches. Valdenoches. Ciruelas. Yebes.

Mohernando.

Partido de Molina.

Adoves. Herrería. Lebrancon. Anchuela del Campo. Anquela de la Seca. Mazarete. Morenilla. Aragoncillo. Olmeda de Cobeta. Balbacil. Canales de Molina. Orea. Penalén. Castellar. Castilnuevo. Peralejos. Piqueras. Clares. Pobo (El.) Cobeta. Rillo. Concha. Cubillejo del Sitio. Setiles. Tordellego. Chequilla.

Partido de Pastrana.

Valhermoso.

Villar de Cobeta.

Almoguera. Fuentenovilla.
Aranzueque. Illana.
Escariche. Loranca de Tajuña.
Escopete. Moratilla de los Meleros.

Partido de Sacedón.

Alcocer. Pareja.
Alique. Poyos.
Alocen. Salmerón.
Alóndiga. Torronteras.
Córcoles. Villaexcusa de Palositos.

Partido de Sigüenza.

Alcuneza. Imón.
Algora. Mirabueno.
Baides. Negredo. Pinilla de Jadraque.

Castejón de Henares. Cendejas de la Torre. Garbajosa.

Guijosa. Horna. Santiuste.
Tortonda.
Torremocha del Campo.
Villaseca de Henares.

Le correspondencia se dirigi-

Núm. 36.

Negociado 2.º-Sanidad.

Vacantes las Subdelegaciones de Farmacia en Cifuentes y Cogolludo, he acordado para el mejor servicio anunciarlas en el Boletin oficial, á fin de que los que se crean con derecho á desempeñarlas, las soliciten en término de treinta días, contados desde la publicacion de este anuncio, acompañando copias de sus títulos y cuantos documentos consideren necesarios.

Guadalajara 31 de Julio de 1893.

El Gobernador

-2819 SALUSTIANO FERNÁNDEZ DE LA VEGA

Num 37.

Vacantes las Subdelegaciones de Veterinaria en Cifuentes, Sacedón y Pastrana, he acordado anunciarlas en el Boletin oficial, para que quienes se crean con derecho á desempeñarlas lo soliciten en término de treinta días, contados desde la publicación de este anuncio, acompañando copias de sus títulos y cuantos documentos consideren necesarios.

Guadalajara 31 de Julio de 1893.

El Gobernador,

-2820 Salustiano Fernández de la Vega

Núm. 38.

Vacantes las Subdelegaciones de Medicina en Pastrana y Sacedón, he acordado para el más perfecto cumplimiento de servicios tan importantes, anunciarlas en el Boletin oficial, á fin de que quienes se crean con derecho á desempeñarlas las soliciten en término de treinta días, contados desde la publicación de este anuncio, acompañando copias de sus títulos y cuantos documentos consideren necesarios.

Guadalajara 31 de Julio de 1893.

El Gobernador,

-2818 SALUSTIANO FERNANDEZ DE LA VEGA.

Comisión provincial de Guadalajara.

Sección 3.ª—Suministros.

La Comisión permanente de la Exema. Dipuación provincial de Guadalajara, en unión del Sr. Comisario de Guerra de la misma, cumpliendo con lo dispuesto en la Real orden de 20 de Marzo de 1850, y con presencia de los datos que existen en la Secretaría, ha procedido á la fijación de precios que han de abonarse á los pueblos por las especies de suministros que hayan facilitado á las fuerzas del Ejército y Guardia civil en el mes de la fecha, verificándolo en la forma siguiente:

RECEIDED.

Embid.

Establés.

de cete Avenuestas al publico en la Ser	Ptas Cénts.
Ración de pan de 0'70 kilógramos	, 24
- La gerna de Unou Kilogramos	11
Idem de vino de 0'50 litros	" 62
Idem de cepada de 4 kilogramos	17
Litro de aceite	THE OUT
Kilógramo de carbon	" OS
Idem de leña	n 6039110
Corres precios han acordado se anunc	ien en el

Boletin oficial de la provincia, para conocimiento de los pueblos. I - . 1881 ob oiln Leb 12 obs V 11

Guadalajara 26 de Julio de 1893.-El Vicepresidente, Timoteo Barco.---El Comisario de Guerra, Francisco Llorens.—El Secretario, Luis García del Val.

delloso, se me da parto que en el ganado lanar do COMANDANCIA GENERAL DE INGENIEROS

DE CASTILLA LA NUEVA.

iso que se anuncia-si público para que llegue à

Debiendo proveerse una plaza de Maestro de obras militares, vacante en la plaza de Alhucema, se anuncia á fin de que los interesados que reunan las condiciones exigidas en el Reglamento de 8 de Abril de 1884 para el personal del material de Ingenieros y quieran presentarse á las oposiciones que tendrán lugar con dicho objeto en la Comandancia general de Ingenieros de Granada el día 13 de Octubre próximo, puedan dirigir sus instancias antes del 1.º del referido mes, al Excmo. Senor General Jefe de la 11.ª Sección del Ministerio de la Guerra, entregándolas en dicha Sección ó en las Comandancias generales de Ingenieros de los distritos; pero en este último caso, cuidando de hacerlo con la anticipación suficiente para que puedan remitirse á aquella Sección en la fecha indicada.

En la Gaceta oficial del día 13 del corriente, se expresan las condiciones que deben reunir los aspirantes, las materias de que han de examinarse y las ventajas y obligaciones que se designan á los Maestros en el citado Reglamento.

Madrid 27 de Julio de 1893.—El General Comandante general de Ingenieros, Federico Alamedairs langes to sund habitheed miss us of -2787

INTERVENCIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA.

nomico, se halla expuesto at miblico en la Se-

Clases pasivas.

De conformidad con lo dispuesto por la orden de la Dirección del Tesoro público, fecha 26 del actual, los individuos de Clases pasivas que tienen consignado el pago de sus haberes y pensiones à cargo de la Depositaria pagaduria de Hacienda de esta provincia, pueden presentarse à percibir la mensualidad corriente en los días y por el orden que á continuación se expresan:

Dias 2 y 3 de Agosto.—Perceptores que cobran

por si.

Id. 4, 5 y 7.—Habilitados y apoderados. 1d. 9 y 10.—Perceptores sin distinción. Guadalajara 29 de Julio de 1893.—El Inter-Ventor de Hacienda, Mariano de la Torre.

oup and sem an ob onimies tog obus 2799 and

ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONES

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Repollosa de Hita. .ariHab asalledesa.

Conformándose con lo propuesto por la Administración de mi cargo, el 11mo. Sr. Delegado de Hacienda en esta provincia, en virtud de las atribuciones que concede el art. 81 del Reglamento para el repartimiento y administración de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de 30 de Septiembre de 1885, en relación con el párrafo 3.º del número 27 del art. 64 del Reglamento orgánico vigente de la Administración económica provincial; y sin perjuicio de despachar desde luego la ejecución correspondiente contra los individuos que forman las Corporaciones municipales por el importe del primer trimestre que vence en el día de mañana, se ha servido en el mismo día, imponer las multas á que, teniendo en cuenta las circunstancias de las respectivas localidades y la gravedad de la falta, menos disculpable en aquellas que por su importancia tributaria deben contar con mayores elementos para el mejor y más puntual despacho de los asuntos que las leyes y reglamentos les encomiendan, se han hecho acreedores los Ayuntamientos y Juntas periciales, morosos en la presentación de los repartimientos individuales de la contribución territorial para el año económico corriente, que con designación del distrito municipal y correctivo impuesto se expresan á continuación:

ne sovi Con 500 pesetas. mening ab Rober

Almoguera. Mondéjar. Mondéjar. Cifuentes. Sacedón. Sacedón. Laboras nab Cogolludo. Horche. Horche. Molina. Zol sup side Marchamalo. sados, en todo easu, deben presentar en da Do-

- same not night Con 400 pesetas. That I she mais and

Budia. 8 7 7 solnaura Yunquera. Yunquera. Fuentelaencina. Renera. Alóndiga. Canizar. Miralrio. Valfermoso de Tajuña. Aunon. Humanes. Pareja. Inhimitation of L Casar de Talamanca.

Con 300 pesetas. Fontanar. sidos ons ont Romanillos. Galápagos. obsetiment el Balconete. Espinosa de Henares. Codes of the chieffer routy Romancos. Corduente. La single Corduente. Valdegrudas. They was Checa. Indicated infrare at the Establés de de chroquers Yélamos de Abajo. Yélamos de Arriba. Tordesilos. Canredondo. Aranzueque. Durón. Zorita de los Canes. Villanueva de Alcoron. Berninches. Málaga. Pain le ostuo a Córcoles. exelq odoib asa Montarron. In Millana. Millana. Bujarrabal. Tamajón. Torrebeleña. Sauca. Is and laborated Valdepeñas de la Sierra. Villaseca de Henares.

Con 200 pesetas.

Bustares. Valdenoches. Alcoroches. Campisábalos. Anchuela del Campo. Cercadillo. Clares. Galve. Gascueña. Mazarete. Hijes, es de sest ob comPenalén, coloroje la semente

Pálmaces de Jadraque. Carrascosa de Henares. Castilmimbre. Pajares. Rebollosa de Hita. San Andrés del Rey. Villaviciosa. Arbeteta. Huetos. Sacecorbo... Beleña. Campillo de Ranas. Cerezo. Majaelrayo. La Mierla.

Peralejos. Poveda de la Sierra. Terraza. Villel de Mesa. La Yunta. Hontanillas. Aguilar de Anguita. Cortes. Too sup sencioud Garbajosa. Horna. moint ab mointed in Huermeces. Jirueque. Olmedillas. Pozancos. Puebla de Valles. Tortonda. Villaseca de Uceda. Viana de Jadraque.

Con 100 pesetas.

Ujados. Valdesotos.

Laglicath ander Con 50 pesetas.

Valtablado del Rio.

faban coultar con marrores ebemento Y en cumplimiento de lo dispuesto en el articulo 61 del Reglamento para el procedimiento en las reclamaciones económico administrativas, se hace pública la anterior resolución para conocimiento de las Corporaciones municipales expresadas, las cuales deberán satisfacer la multa impuesta en el papel correspondiente en el término de diez dias, bajo apercibimiento de que no verificándolo, se encomendará su exacción á los Juzgados de primera instancia respectivos; en la inteligencia de que las multas indicadas, solo pueden ser condonadas por motivos justos, por el Exemo. Sr. Ministro de Hacienda, á virtud de instancia y justificación procedente, que los interesados, en todo caso, deben presentar en la Delegación de Hacienda de esta provincia, con arreglo á lo dispuesto en los artículos 7 y 8 del Reglamento de procedimientos citado.

Guadalajara 31 de Julio de 1893.-El Administrador de Contribuciones, Joaquín Gállego.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 74 del Reglamento de 30 de Septiembre de 1885, para ejecución de la Ley de 18 de Junio del mismo año, sobre la contribución territorial, queda de manifiesto al público en la Secretaria de la Comisión de Evaluación, establecida en esta oficina, y por término de ocho días, que empezarán á correr desde el de hoy, el repartimiento individual de la contribución territorial y pecuaria que corresponde satisfacer sobre la riqueza imponible de esta Capital y su término, para el año económico de 1893-94.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento, en la inteligencia de que, fenecido que sea dicho plazo, no se dará curso á ninguna reclamación que se presente contra el expresado repartimiento. Indefinition

Guadalajara 31 de Julio de 1893.-El Administrador de Contribuciones, Joaquín Gállego.

Ayuntamientos constitucionales.

ogmath lab at USANOS.

collibrate.

Las cuentas del Pósito de esta villa, correspondientes al ejercicio económico de 1892-93, se ha-

llan terminadas y expuestas al público en la Secretaria de este Ayuntamiento, por término de treinta días, para oir reclamaciones, ac ob noise

Usanos 26 de Julio de 1893.—El Alcalde, Higinio Alcázar. somit Co Cob on -2790

. Rochargo EL VADO: ob attanibao men

El repartimiento de consumos de este distrito municipal para 1893-94, se halla terminado y expuesto al público, por término de ocho dias, para oir reclamaciones, pues pasados los cuales no seran admitidas. sasa proporta al eb locato

El Vado 27 de Julio de 1893.—El Alcalde, José Lozano. 1 2791

LA MIÑOSA.

Por el Sr. Alcalde de barrio del agregado Tordelloso, se me da parte que en el ganado lanar de su propiedad se halla una res de la misma clase hace bastante tiempo, sin saber su procedencia v de las señas que abajo se expresan.

Lo que se anuncia al público para que llegue á conocimiento de su verdadero dueño y se presente á recogerla, previo pago de los gastos ocasionados y acreditada su procedencia.

La Miñosa 25 de Julio de 1893.—El Alcalde accidental, Eugenio Leal.

Señas de la res lanar.

Un borrego blanco palomo, en la oreja derecha arpa, la izquierda despuntada y una media por delante.

MALAGA.

Las cuentas municipales de este municipio, correspondientes al año económico de 1891-92, se hallan terminadas y expuestas al público en la Secretaria de este Ayuntamiento, por termino de quince dias, para que sean examinadas por las personas que lo crean conveniente.

Málaga 29 de Julio de 1893.—El Alcalde, Joaquin Merino.

FUENTENOVILLA.

El repartimiento de la contribución de consumos, formado en esta localidad para el actual año económico, se halla expuesto al público en la Secretaria del Ayuntamiento, por término de ocho días, á contar desde la inserción del presente en el periódico oficial de la provincia.

Fuentenovilla 28 de Julio de 1893.-El Alcalde, Ricardo Olmedo y Cortijo.

ROBLEDO.

El repartimiento del impuesto de consumos de este distrito municipal para el corriente ano de 1893-94, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento, por termino de ocho días, para oir reclamaciones, después serán desatendidas.

Robledo 26 de Julio de 1893.—El Alcalde, Felipe Esteban.

TORDESILOS. La cuenta del Pósito municipal de este pueblo correspondiente al año económico de 1892-93, se halla formada y de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento por término de un mes, para que

pueda examinarse y hacer los vecinos las recla-

maciones que estimen oportunas.
Tordesilos 27 de Julio de 1893.—El Alcalde,
—2815

The de maid is promited in a promited by an addition of the state of t Por destitución del que la venía desempeñando, se halla vacante la plaza de Guarda municipal del término, con la dotación anual de cien pesetas pagadas del presupuesto municipal por trimestres vencidos; los aspirantes que deseen desempeñar este cargo dirigirán sus solicitudes al Sr. Presidente del Ayuntamiento en el término de quince dias, pasados se proveerá.

Azanon 28 de Julio de 1893.—El Alcalde, Sebastian Garcia. —2814

sating gardened acLA PUERTA. of england a dimini

Las cuentas municipales de propios correspondientes á 1891-92, se hallan censuradas y expuestas al público por término de quince dias para oir reclamaciones en la Secretaria de este Ayuntamiento.

La Puerta 28 de Julio de 1893.—El Alcalde, Victor Sanz. Toberquios (sh owns & about -2813

Sair . - P. S. M. -- Marian. ATIH as.

Miguel Martinez, vecino de esta villa, ha puesto en conocimiento de mi autoridad que durante la noche última han desaparecido del sitio donde estaban pastando, dos caballerias asnales de su propiedad, cuyas señas son: una burra de cinco años, de alzada regular, pelo rúcio, bien traida, y un burro cerrado capón, alzada y pelo iguales al anterior, ambos sin herar y sin aparejo, y el burro tiene una rozadura en el anca del lado derecho. Se suplica à las autoridades que si tienen noticia de su paradero lo avisen á esta Alcaldia.

Hita 28 de Julio de 1893.—El Alcalde, José Lopez.-El Secretario, Rafael Sanchez. 2812

Talk als abstituentel A encina. I oromon axalq

Habiéndose reformado la matrícula de la contribución industrial correspondiente a este termino municipal y al actual ejercicio económico de 1893-94, en cumplimiento de lo ordenado por la Administración de Contribuciones de esta provincia, queda dicho documento nuevamente expuesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento, por término de diez dias, à los efectos prevenidos por el vigente reglamento del ramo.

Fuentelaencina 26 de Julio de 1893.—El Alcalde, José Plaza. scise exhibit la cedula nersonal y depositance

TARAVILLA.

Por Gregorio Díaz, de esta vecindad, se me da parte de que en la noche del día 20 del actual, hallándose empleado en trabajos de siega en termino de Cuevas Minadas, agregado de Lebrancon, se le extravió un burro de la rastrojera, cuyas sehas se expresan á continuación, y que á pesar de las diligencias practicadas en su busca no ha po-

dido encontrarlo. En su consecuencia, suplico á los señores Alcaldes de la provincia que si apareciese en sus pueblos ó términos se sirvan darme aviso para yo hacerlo á su dueño, quien abonará los gastos ocasiona sugeta, de caya tasación se ha robajado escaparors

Taravilla 26 de Julio de 1893 — El Alcalde,

Señas del burro.

Edad diez años, pelo cárdeno, entero, alzada regular, herrado de las manos, cabezadas viejas de correa, y va sin aparejo. Por seña particular es colicorto, por faltarle un cacho de la cola. siagnillon on is mann development in pures de adentro, y

ebseb elebasseverts DRIEVES, abidiupri enam at ne

Por D. Román Calleja Villalva, de esta vecindad, se me da parte de que en la noche del 25 al 26 del actual desapareció de la rastrojera de este término, donde se hallaba pastando, una yegua de su propiedad, de las señas que á continuación se expresan, sin que á pesar de las diligencias practicadas en su busca se haya podido averiguar su paradero. JENNARHOM MA OLLICANIA

En su consecuencia, ruego á los Sres. Alcaldes de esta provincia se sirvan hacerlo público é inquirir si en sus respectivos términos puede hallarse la citada yegua, y en su caso ponerlo en mi conocimiento, para yo hacerlo a su dueno.

Drieves 28 de Julio de 1893.—El Alcalde interino, Maximino Herreros. —2803

Señas de la yegua.

Edad tres años, pelo colorado, alzada seis cuartas, herrada de las manos; es zarca del ojo izquierdo y en la caña de la pata izquierda tiene un bulto de herida ya cicatriza la á consecuencia de una patada de otra caballería. mino de ocho dias, contados desde que el presente apa-

-miverq at ab inisho MIRALRIO. In ne official de la provin-

El repartimiento de la contribución territorial, formado para el presente año económico de 1893 á 94, se halla expuesto al público en la Secretaria del Ayuntamiento por término de ocho días, á fin de oir reclamaciones.

Miralrio 28 de Julio de 1893.-El Alcalde, Federico -2808Ortega.

seidenmani eb aMEMBRILLERA of neimitrager 131

Las cuentas del pósito de este pueblo, correspondientes al año de 1892 à 93, y en conformidad à lo que esta ordenado, se hallan expuestas al público en la Secretaria del Ayuntamiento por termino de un mes, en cuyo plazo se oirán las reclamaciones que se presenten.

Membrillera 28 de Julio de 1893.-El Regidor 1.º, -2801Isidero Villanueva.

VIANA DE JADRAQUE. Segun parte que acabo de recibir, en la noche del 26 del actual ha desaparecido una mula que se hallaba pastando en la rastrojera de este término, de la propiedad de Félix Mingo, de esta vecindad, y apesar de las diligencias practicadas en su busca, no ha sido habida.

En su virtud, ruego à las autoridades locales é individuos del benemerito Cuerpo de la Guardia civil, averigüen con toda actividad si en sus respectivos distritos fuese habida dicha res, para lo cual se ponen las senas à continuación, lo avisen à esta Alcaldía con toda prontitud, para que dicho dueño pase à recogerla,

de, Manuel Garbajosa.

Señas de la mula.

Castaña oscura, edad seis años, alzada seis cuartas y media, herrada de las cuatro extremidades, con un lunar blanco en la cola que apenas se le conoce; tiene un sieguillón en la mano derecha á la parte de adentro, y en la mano izquierda una grieta, atravesándole desde el pelo de dicha mano hasta la conclusión del vaso; en el pescuezo tiene una sentadura por cima de la paleta, ocasionada por la collera; es vociblanca y bragada, bastante gruesa, muy abultada de cuello y redonda de anca.

ROBLEDILLO DE MOHERNANDO.

Por el vecino de esta villa Norberto Almazán, me ha sido presentada una borrica cerrada, blanca, herrada de las manos, con una campanilla sujeta con un alambre, de altura 1'50 metros, la que dice se unió á su ganado al amanecer del día 26 del actual, sin que apesar del tiempo transcurrido se sepa quien es su verdadero dueño.

Lo que se hace público en el periódico oficial de la provincia, en cumplimiento del art. 615 del Código civil, para que se presente à recogerla el dueño de la referida pollina ó persona legalmente autorizada, en término de ocho días, contados desde que el presente aparezca inserto en el citado periódico oficial de la provincia, previo abono de gastos originados; pasado dicho plazo se procederá à su enajenación con arreglo à la Ley.

Robledillo de Mohernando 28 de Julio de 1893.— El Alcalde, Plácido Vallejo.—P. S. M.—El Secretario, Patricio Peña. —2807

BERNINCHES.

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito para el año de 1893 à 94, queda terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, para oir las reclamaciones; pasados los cuales, no serán oidas.

Berninches 28 de Julio de 1893.—El Alcalde, Santiago Brau. —2804

EL CUBILLO.

Las cuentas del Posito municipal de esta villa y año económico de 1892 á 93, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante quince días, para su examen y reclamaciones por el vecindario.

El Cubillo 25 de Julio de 1893.—El Alcalde, Leocadio | Arenas.

os fuese habida dicha dicha OdULLUDO al se ponen las se-

Don Miguel Saiz Gomez, Juez de instrucción de la villa y partido de Cogolludo.

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades pecuniarias impuestas à Gil Benayas Herrero, en causa que contra el mismo y otro se siguió por estafa, se saca á pública y primera subasta la siguiente finca:

Una casa situada en la ciudad de Guadalajara y su calle de Barrionuevo baja, sin número, si bien se titula con el 38; que linda por la derecha entrando corral de D.ª Luisa Ruiz, izquierda casa de la misma D.ª Luisa y jardin de la casa embargada y testero jardin de los herederos de D. Román Luengas, tasada en 3.218 pesetas.

El acto del remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado y en la del de igual clase de Guadalajara, y dia 7 de Septiembre próximo á las diez de su mañana, con las condiciones siguientes: que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación; que para tomar parte en el remate deberán los licitadores presentar previamente su cédula personal y consignar en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del valor de la finca; y por último, que el remate se verificará sin suplir previamente la falta de titulación, cuyo requisito queda á cargo del comprador.

Dado en Cogolludo à 27 de Julio de 1893.—Miguel Saiz.—P. S. M.—Mariano de Frias. —2800

SIGUENZA. Odno imitoonos

D. Francisco Martinez Garrido, Juez de primera instancia del partido de Sigüenza.

Participo: Que para hacer efectiva la multa de veintiseis pesetas veinticinco céntimos impuesta por el Sr. Gobernador civil de la provincia al Alcalde de Laranueva D. Juan del Amo Herranz, por desobediencia á sus órdenes, negándose á consignar en el presupuesto una cantidad para extinguir el débito que tiene con la Hacienda, se vende la finca embargada á dicho Alcalde, siguiente:

Media casa sita en el pueblo de Laranueva y calle de la Plaza, número 14, proindiviso con la otra mitad de Margarita del Amo; que linda por la derecha y espalda con casa de Venancio Calvo y por la izquierda con dicha calle, tasada en setecientas pesetas.

De la indicada finca no hay títulos de propiedad, por lo que el rematante habrá de suplirlos de su cuenta ó bien conformarse con la posesión judicial.

El remate tendrá lugar en este Juzgado y en el municipal de Laranueva el día 17 de Agosto próximo á las diez de la mañana; no se admitirán proposiciones que no cubran las dos terceras partes de la tasación, y para hacerlas será preciso exhibir la cédula personal y depositar en efectivo el 10 por 100 de aquella.

Dado en Sigüenza á 26 de Julio de 1893.—Francisco Martinez Garrido.—Franco Pastor. —2588

ne de Cuevas Minad ADAUHIRA de lebrancon,

Don José María Salvá y Pont, Juez de instrucción de Brihuega y su partido.

Hago saber: Que para pago de las costas originadas en la causa seguida contra Victoria Torres Marco, vecina de Romancos, por robo, se sacan á la venta en pública subasta por segunda vez los bienes embargados á dicha sugeta, de cuya tasación se ha rebajado el 25 por

100, y se detallan en el Boletin oficial, núm. 80, correspondiente al 5 de Junio último, habiéndose señalado para el remate el día 14 de Agosto próximo, á las once de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado y municipal de Romancos, la que se celebrará con las mismas condiciones que se tuvieron presentes en la primera subasta.

Dado en Brihuega à 27 de Julio de 1893.-José Maria Salva. - Juan Rodriguez. -2797Agencia dal distrite de Molina.

Para la recendaci AZMAUDIZI buciones atrasa-

Don Francisco Martinez Garrido, Juez de primera instancia del partido de Sigüenza.

Participo: Que para hacer efectiva la parte de multa que corresponde à D. Juan del Amo Herranz, Alcalde de Laranueva, en la de trescientas pesetas, impuestas al Ayuntamiento por la Delegación de Hacienda de la provincia, por morosidad en presentar el reparto de la contribución del ejercicio último, se vende en pública primera subasta la finca embargada á dicho D. Juan del Amo, siguiente:

Una casilla en el pueblo de Laranueva, calle de la Iglesia, que linda por la derecha Guillermo Cerrada, izquierda Santos Casado y espalda Guillermo Cerrada, tasada en 165 pesetas.

De la indicada finca no hay títulos de propiedad, por lo que el rematante habra de suplirlos de su cuenta ó conformarse con la posesión judicial.

El remate tendrá lugar en este Juzgado y en el municipal de Laranueva, el 17 de Agosto próximo, à las once de la mañana; no se admitirán proposiciones que no cubran las dos terceras partes de la tasación, y para hacerlas será preciso exhibir la cédula personal y depositar en efectivo el 10 por 100 de aquélla.

Dado en Sigüenza à 26 de Julio de 1893.-Francisco Martinez Garrido. — Franco Pastor. advirtiendo que trascurrido dicho plazo, sin reela-

macion alguna, esta Suonizai expedirà duplicados T soviding GUADALAJARA suggest sodoib of

D. Domingo Divar, Juez de primera intancia de este partido. USI ob oilule ob 12 sasisisbeni

Por el presente se hace saber: Que para la nueve de la mañana del día 22 del próximo mes de Agosto, tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, la venta en público remate de las fincas que se dirán, situadas en término de la villa de Tórtola, de la pertenencia del vecino de la misma, Anselmo Marcos Mojón, para con su valor hacer pago de un crédito á su convecino D. Angel Alonso Rello, y las costas causadas y que se causen á su Procurador D. Manuel Maria Valles.

Se advierte que será postura admisible la que cubra las dos terceras partes de la retasa de cada finca; que el postor habra de consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del valor de aquéllas, y últimamente que el deudor no ha presentado los títulos de pertenencia de las referidas fincas. IMPRENTA X ENGIATERNACION PROVINCIAL

Una tierra en Valhondo, de caber tres medias de sembradura; linda por Norte tierra de Tomás Salinas, E., S. y O. tierra de Julian Niño, retasada en 37'50 pesetas ducin genione ovenn obalodas

Otra tierra en la Noguerilla, de caber una fanega y seis celemines de sembradura; linda N. tierra de Matías Benito, E. y S. tierra de Juana Medrano y O. senda de labores, en 37'50 id.

Una viña en la Poza, de caber seis celemines; linda por N. viña de la Capellania fundada por D. Juan Garcia Coronel, E. un yermo, S. y O. vina de José Marcos, en 67.50 id. phogo stag astreñas

Un olivar en el pago de Calderón, de caber seis celemines; linda por E. una senda, S. olivar de Julian Camarma, O. olivar de Gregorio Cuadrado y N. se ignora, en 11250 id.

Una casa en la calle Real de Tortola; linda por derecha otra de Pedro Martinez, izquierda otra de Pedro de Diego y espalda tierra de D. Julian Benito Chavarri, en 1.125 id. men leb otos le sus T

Una cuarta parte de un pajar en la calle Mayor, proindiviso con las tres partes restantes pertenecientes à Leandro Garcia y Gregorio Cuadrado; linda por derecha con granero y corral de Bernardo Meco, por izquierda con pajar de Francisco Salinas, por espalda con bodega de Tomás Salinas y retasada esta cuarta parte en 30 id.

Dado en Guadalajara á 29 de Julio de 1893.-Domingo Divar. -El actuario, Eugenio Diez. imba masse on ofisinger of up dis as -2811 57.11

tidos, y ouva suma no do del a sus respectivos oup at of MADRID.-INCLUSA. of the softents

depósibo a los ines que otibizme la Ley, que los D. Luis Rodriguez de Llera, Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta Corte.

Por el presente y en virtud de providencia dictada en el juicio ejecutivo que sigue D. Ramon Fernández Suárez, como administrador del abintestato de D. Antonio Beguiristain y Huarte, contra D.ª Amalia Pérez Díaz y sus hijos D. Antonio y D.ª Amalia Guzmán, se anuncia por segunda vez la venta en pública subasta de la finca, que con la rebaja del 25 por 100 de su tasación, á continuación se describe:

Una finca situada en la provincia de Guadalajara, partido de Cogolludo y término del pueblo de Cerezo, al sitio llamado «Cerro de Bubilla»; que linda, compuesta de tres lotes, al Sur con el monte llamado de Humanes, al Saliente con el sitio llamado del Frontal, Norte y Oeste con el monte de propios del pueblo de Cerezo. El tercer lote, de los tres en que la finca se halla dividida, es propio de D. Antonio de Guzmán; el primero de su hermana D.ª Amalia y el segundo de su madre D.ª Amalia Pérez, comprendiendo todos ellos una extensión superficial de 685 fanegas, 11 celemines, 5 cuartillos y 6 estadales; el relieve del suelo de la finca es muy accidentado, estando formado por extensos y elevados montes, separados por una cuenca ó cañada, cubiertas aquéllas de arbolado nuevo, encinas, monte bajo, chaparros romero y maraña, existiendo algunas parcelas de tierra plantadas de viñedos y olivos, teniendo tierras de segunda y de tercera clase. Dentro del perimetro total de la posesión existen noria, estanque, viviendas destinadas para los obreros, 5 prensas para la ejecución y moldeado de las labores del tejar, casa de los guardas, fuente lavadero, cañerías para conducción de aguas potables, casapalomar y otra casa principal, destinada á vivienda de los dueños; 6 hornos para el cocido del material elaborado, secadero cubierto, cobertizo para las prensas, edificios del molino para la pulverización de las tierras y un cobertizo para el oreo de las mismas; saliendo á la venta en 147.525'38 pesetas. in t. Aleb arreit ablaque y ogetul ob orbe

Para el acto del remate, que tendrá lugar simultaneamente en la Audiencia de este Juzgado y en el de Cogolludo, se ha señalado el día 23 de Septiembre próximo y hora de las dos de su tarde, teniendo presente que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio fijado; que el remate podrá hacerse á calidad de ceder à un tercero; que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado la cantidad de 14.753 pesetas, sin cuyo requisito no serán admitidos, y cuya suma se devolverá á sus respectivos dueños acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, que se reservará en depósito á los fines que previene la Ley; que los títulos de propiedad de la finca están de manifiesto en la Escribania del que refrenda, para que puedan examinarlos los licitadores, sin que el rematante tenga derecho á exigir otros; y por último, que este Juzgado se reserva el derecho de adjudicar el remate al mejor postor, luego que se reciban las diligencias que han de practicarse en el de Cogolludo.

Dado en Madrid á 20 de Julio de 1893.—Luis Rodríguez de Llera.—Ante mí.—Juan Martí.

-2810

Juzgados municipales

MORILLEJO. . . obsessi amon

Se encuentra vacante la plaza de Secretario de este Juzgado, la que ha de proveerse conforme à lo prevenido en la Ley del poder judicial y Reglamento de 10 de Abril de 1871.

Los aspirantes pueden solicitarla documentalmente en el plazo de treinta dias, y la dotación consiste en los derechos establecidos por los aranceles vigentes, así judicial como criminal.

Morillejo 27 de Julio de 1893.—El Juez municipal, Florencio Romera.—2805

PARTE NO OFICIAL

Lingual de setuese ANUNCIOS: semisimo emala

BANCO DE ESPAÑA.

Agencia del distrito de Molina.

Para la recaudación de contribuciones atrasadas se necesitan dos auxiliares que se hallen bien impuestos en el procedimiento ejecutivo, y serán bien retribuidos.

Las personas que reuniendo dichas condiciones deseen desempeñar dichas plazas, pueden dirigirse por escrito ó verbalmente á esta Agencia, sita en esta capital, Plaza de Santa María, número 8.—El Agente, César Moreno.

BANCO DE ESPAÑA.--SUCURSAL DE GUADALAJARA.

the constitution of the constitution of the

Habiendo sufrido extravío los resguardos de depósito trasmisible números 506 y 507, expedidos por esta Sucursal el 5 de Abril próximo pasado. à favor de D. Francisco Illana Millano, consisten. tes en Deuda perpétua al 4 por 100 exterior por 86.000 pesetas nominales y Deuda amortizable al 4 por 100 por pesetas nominales 19.000 respectivamente, de conformidad à lo prescrito en los artículos 9.º y 286 del Reglamento del Banco, se anuncia al público por primera vez para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la fecha de la inserción del presente anuncio en la Gaceta de Madrid y Boletin oficial de la provincia advirtiendo que trascurrido dicho plazo sin reclamación alguna, esta Sucursal expedirá duplicados de dichos resguardos anulando los primitivos y quedando exenta de toda responsabilidad.

Guadalajara 24 de Julio de 1893.—El Oficial Secretario, Bernardo Bárcena.

Secretario, Bernardo Barcena.

Anunciada la prohibición de cazar las codornices en las heredades de particulares enclavadas en los términos de los pueblos de Ures, Matas, Riosalido y Bujalcayado, en los Boletines oficiales de esta provincia de Guadalajara de 20 de Febrero, 27 del mismo y 24 de Mayo últimos, se hace saber al público que ha sido nombrado Guarda y juramentado en debida forma D. Fermin Monge Carrasco, vecino de Bujalcayado, para la custodia de dicha caza en aquellas heredades.

IMPRENTA Y ENCUADERNACIÓN PROVINCIAL.